



Buenos Aires, 23 de octubre de 2012

RES. N° 452/2012

**VISTO:**

El Expediente SCA N° 329/12-0 s/ Obra de readecuación de Roque S. Peña 636 para la incorporación de nuevos juzgados; y

**CONSIDERANDO:**

Que Por Res. CM N° 419/2012, el Plenario aprobó la puesta en marcha del procedimiento de selección de cocontratante del artículo 22 inc. b) 3 de la Ley N° 31, para la readecuación de Roque Sáenz Peña 636 instalando 7 nuevos juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario (CAyT).

Que por Res. CAFITIT N° 48/2011 se autorizó el llamado de la contratación con dicho encuadre, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 53/100 (\$1.401.361.53), estableciendo la apertura de ofertas a las 12:00 horas del 17 de septiembre de 2012.

Que el llamado de la contratación fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, [www.jusbaire.gov.ar](http://www.jusbaire.gov.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 225, 253/255).

Que se cursaron invitaciones a empresas del rubro inscriptas en el RIUPP (232/248), conforme las sugerencias de la Dirección General de Infraestructura y Obras a fs. 230

Que a fs. 249 la Dirección de Compras y Contrataciones designó la Comisión de Preadjudicaciones y al funcionario a cargo del acto de apertura de ofertas. A fs. 256/259 se adjuntó el detalle de los adquirentes de pliegos con su correspondiente comprobante de pago.

Que a fs. 262/263 obra el Acta de Apertura con la presentación de tres ofertas: MIG SA, Pertenece SRL y Mejoramiento Hospitalario SA, sin registrarse observaciones.

Que a fs. 1045/1047 se incorporó el informe técnico que analizó la documentación requerida en el punto 18 del Pliego Básico de Condiciones (PBC), determinando que las ofertas cumplen con lo requerido, y que no presentaron documentación adicional. Asimismo, se indicó que *"De manera general los Representantes Técnicos designados en las 3 Ofertas presentan antecedentes ampliamente satisfactorios y con gran capacidad técnica para desarrollar la Obra de referencia.- Los presupuestos desagregados por rubros e ítems de las 3 Ofertas, son congruentes con la conformación de*



*los análisis de precios presentados y estos últimos no revisten observación alguna a criterio de esta Dirección.- Los planes de trabajo, y sus respectivas curvas de inversión de las 3 Ofertas, son razonables y acordes con las tareas a ejecutar en el plazo contractual previsto. .. Según lo descripto en los puntos 2.1 y 2.2, esta Dirección considera técnicamente admisible las Ofertas ... "*

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) dictaminó a fs. 1049/1053 que las firmas MIG SA, Perteneceer SRL y Mejoramiento Hospitalario SA, presentaron ofertas admisibles y convenientes, encontrándose la primera un 7,77% por encima del presupuesto oficial, la segunda por debajo del mismo, y la restante un 6,35% por encima. Conforme el punto 26 del PBC, consideró el siguiente orden de mérito: 1.- Perteneceer SRL, 2.- Mejoramiento Hospitalario SA, 3.- MIG SA.

Que a fs. 1054/1056 obran las notificaciones a los oferentes, y a fs. 1057, 1066/1072 las constancias de publicación del dictamen.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin objetar lo dictaminado por la CEO.

Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, considerando que de acuerdo al informe técnico y el análisis realizado por la CEO las ofertas de MIG SA, Perteneceer SRL y Mejoramiento Hospitalario SA, son admisibles y la oferta de Perteneceer SRL la propuesta económica mas conveniente, ya que se encuentra por debajo del presupuesto oficial, por lo tanto, corresponde impulsar su adjudicación. Sin perjuicio de ello, la oferente deberá contar con el certificado fiscal para contratar, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al momento de suscribirse la contrata respectiva.

Que en tal estado llega el trámite al Plenario.

Que conforme lo dispuesto en el punto 27 del PBC: *"La adjudicación compete exclusivamente al CONSEJO que determinará a su sólo juicio cual es la oferta más conveniente tomando en cuenta la propuesta económica, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de las obras .."*

Que se observa que llamado de la contratación y el dictamen de preadjudicación recibieron debida publicidad, sin merecer objeciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la adjudicación propuesta es avalada por la Comisión dictaminante, por lo tanto, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar conforme el criterio propuesto en el dictamen referido precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31.



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

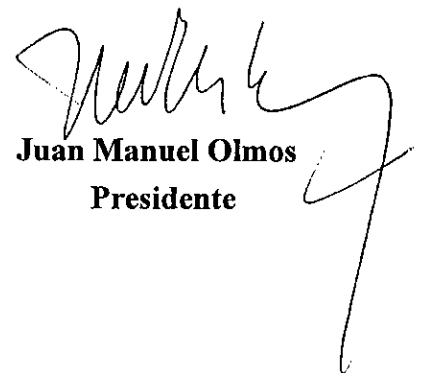
Art. 1º: Aprobar lo actuado y adjudicar la contratación para la readecuación de Roque Sáenz Peña 636 a Perteneceer SRL, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Once (\$1.323.011).

Art. 2º: Establecer que Perteneceer SRL deberá contar con el certificado fiscal para contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al momento de suscribirse la contrata respectiva.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Perteneceer SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 452 /2012

  
**Gisela Candarle**  
Secretaria

  
**Juan Manuel Olmos**  
Presidente